



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO GÓMEZ RESTREPO
DEMINDANTE	C.C. NRO. 98.539.423
DEMANDADO	MUNDO MOTORRAD S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00323 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Admite

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JAIME ALBERTO GÓMEZ RESTREPO identificado con C.C. Nro. 98.539.423 en contra de la sociedad MUNDO MOTORRAD S.A.S representada legalmente por OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO**, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, en calidad de representante legal de la sociedad la sociedad **MUNDO MOTORRAD S.A.S** la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUIERE a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante al profesional del derecho, **CARLOS URIEL MURILLO VIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.812.513 y la Tarjeta Profesional de Abogado Nro.178.796 del **C.S.** de la **J**., en los términos del poder conferido.

Sexto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: cabogado@hotmail.com

Apoderado: cabogado@hotmail.com

Demandado: mundomottorrad@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MABÉL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e158d2622349820682684867be40f50ef5e2f039cac2edb5e09c8bd67bcd4762

Documento generado en 14/01/2022 10:45:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica